



GOBIERNO DE
MÉXICO




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

Contrato Abierto para la **ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa **TECNOLOGÍA EN ORTESIS Y PRÓTESIS, S. DE R.L DE C.V.**, representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, participa en la firma del presente instrumento lo **Dr. Nestor Martínez Orozco**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. **MAON720804V3A** y correo electrónico **nestor.martinezor@imss.gob.mx**, facultada para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-8-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los

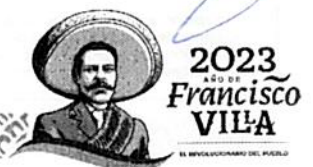


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 1 de 62



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAI, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: nombre del representante legal del proveedor. Lo anterior en virtud de que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que son susceptibles de protección en su carácter de información confidencial.



CONTRATO ABTN230104050020

artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta correspondiente al Acto de Fallo que con fecha **17 de Abril de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000014884-2023**, de fecha **14 de Abril del 2023**, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ing. Jose Pedroza Arredondo.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Publica Numero **12,039 volumen N° 269** de fecha **23 de marzo de 2012**, otorgada ante la fe del **Lic. Sihomara Nephtali Tejada López**, Titular de la Notaria Publica No. **36** de la Ciudad de **Pinos, Zacatecas**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la misma entidad federativa, en el folio mercantil electrónico número **N 8583*3 fojas de la 1 a la 7, del volumen 269 de fecha 23 de marzo de 2012**, cuyo objeto social consiste entre otros en: **la VENTA Y ELABORACION DE APARATOS ORTOPEDICOS, PROTESIS Y ORTESIS**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración del presente contrato, por el **C. Martín de Jesús Durán Pacheco**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **12,039 volumen N° 269, de fecha 23 de marzo de 2012**, otorgada ante la fe de la **Lic. Sihomara Nephtali Tejada López**, Titular de la Notaria Pública No. **36**, de la Ciudad de **Pinos, Zacatecas**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.






- II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **TOP1203236G5**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Av. Universidad 105, Fracc. Villas de la Universidad, Aguascalientes, Ags., C.P. 20029**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos **administracion@cidoportopedia.com** así como el teléfono **449 914 55 66**, fax **449 153 13 86**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:
 - III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

- ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario, Monto Total, Lugar de Entrega"
- ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"
- ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
- ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Administrador de Contrato"
- ANEXO 5 (CINCO) "Formatos"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$364,075.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$910,181.03 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ORTOPEDIA Y PRÓTESIS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (**pagos progresivos**), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO No. 2** que forma parte integrante de este contrato.



El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo (establecido en el ANEXO 2 (DOS) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.


Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 18 de Abril de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.






CONTRATO ABTN230104050020

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses la cual se constituirá a través de una carta o pudiendo ser mediante la póliza de garantía pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

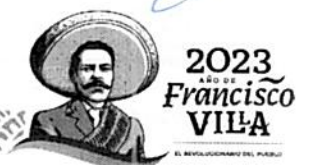
La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

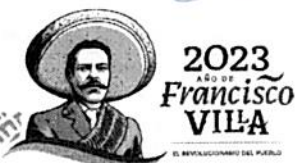
- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Nestor Martinez Orozco**, Coordinador de Gestión Médica, con R.F.C. **MAON720804V3A** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

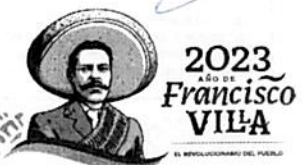
Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.


GOBIERNO DE MÉXICO


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, followed by a paragraph of legal validation text and the reference number OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061.





Así mismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

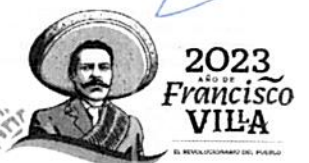
"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 17 de 62





“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso,

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO




ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **02 de Mayo de 2023**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 19 de 62





POR:
"EL INSTITUTO"

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, RFC, FIRMA. Contains names and titles of officials from 'EL INSTITUTO' and their respective RFC numbers and signatures.

"EL PROVEEDOR"

Table with 3 columns: NOMBRE, RFC, FIRMA. Contains the name and RFC of the provider 'TECNOLOGÍA EN ORTESIS Y PRÓTESIS, S. DE R.L DE C.V., "REPRESENTANTE LEGAL"' and a redacted signature.

Se testan nombre y firma del representante legal del proveedor por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 106, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Legal validation notice box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text stating that the document's legal aspects were validated by the head of the Legal Services Department.



ANEXO NO. 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL, LUGAR DE ENTREGA"

No.	CLAVE CUCCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA A 90° / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$2,588.29
2	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,622.38
3	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (ARTICULACIÓN METÁLICA) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,622.38
4	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO GRADUABLE / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,880.60
5	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA BIVALVADA / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$3,234.44
6	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA CON AUMENTO COMPENSATORIO / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$2,882.87
7	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA CON AUMENTO COMPENSATORIO (TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,880.60
8	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA ARRIBA DE TOBILLO (BIVALVADO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$3,234.44
9	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA CON TOBILLO ARTICULADO (BIVALVADO - TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$4,140.04
10	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR (SOLO MUSLO - BIVALVADO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$3,622.38
11	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR Y PANTORRILLA ARTICULADO EN RODILLA (ARRIBA DE TOBILLO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$10,996.86
12	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO DE CADERA ARTICULADO GRADUABLE (POSTOPERATORIO) EN TELA / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza	\$4,915.92
13	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$13,585.15

PARTIDA 1 ORTESIS Y PROTESIS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

14	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE VALGO O VARO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$13,585.15
15	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE GENU RECURVATUM / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$13,585.15
16	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	APARATO LARGO CON CINCHO (ÓRTESIS TOBILLO PIE CON CINTURÓN PÉLVICO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$19,406.65
17	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	ÓRTESIS DE MARCHA RECIPROCA / Bilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$38,814.53
18	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	TOBILLERA SENCILLA ELÁSTICA / Unilateral	LONA	pieza	\$258.22
19	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	TOBILLERA SOPORTE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$387.94
20	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	TOBILLERA ESTABILIZADOR TOTAL TOBILLO TIPO KAYAZI / Unilateral	LONA	pieza	\$517.66
21	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	TOBILLERA CON SOPORTES LATERALES (BARRAS ALUMINIO) LONETA / Unilateral	LONA	pieza	\$1,035.31
22	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	PANTORRILLERA DE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$647.37
23	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	MUSLERA DE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$517.66
24	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA SENCILLA NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$387.94
25	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA PARA LIGAMENTOS / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$775.88
26	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA MECÁNICA NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$1,165.03
27	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA ESTABILIZADOR DE ROTULA / Unilateral	NEOPRENO	pieza	\$1,035.31
28	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA PARA GENU RECURVATUM / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza	\$2,588.29
29	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	RODILLERA GRADUABLE LARGA / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza	\$3,234.44
30	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (CHICO) / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza	\$1,811.19
31	25400421	Aparatos Ortopédicos	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL	TELA DUBETINA	pieza	\$2,069.41



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

COADEAJ/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 22 de 62



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

32	25400421	(Miembro Inferior) Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (GRANDE) / Unilateral	(MEDIANO) / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza	\$2,587.07
33	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUNEQUERA SENCILLA ELÁSTICA	MUNEQUERA DE LONA EN POSICIÓN FUNCIONAL	LONA	pieza	\$387.94
34	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUNEQUERA CON PULGAR TIPO QUERVAIN	MUNEQUERA DE LONA EN POSICIÓN FUNCIONAL	LONA	pieza	\$517.66
35	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES EN POSICIÓN FUNCIONAL NOCTURNA	ÓRTESES EN POSICIÓN FUNCIONAL	NEOPRENO	pieza	\$517.66
36	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES DE MANO PASIVA EN POSICIÓN FUNCIONAL / Unilateral	ÓRTESES DE MANO PASIVA EN POSICIÓN FUNCIONAL / Unilateral	POLIETILENO	pieza	\$1,293.53
37	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES DE MUÑECA Y MANO DINÁMICA (TERAPIA) / Unilateral	ÓRTESES DE MUÑECA Y MANO DINÁMICA (TERAPIA) / Unilateral	ALUMINIO	pieza	\$3,258.69
38	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (FIJA) / Unilateral	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (FIJA) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,104.72
39	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-LIBRE) / Unilateral	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-LIBRE) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$3,622.38
40	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-LIBRE) / Unilateral	ÓRTESES DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-LIBRE) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza	\$4,915.92
41	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO / Unilateral	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$2,587.07
42	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA HUMERO / Unilateral	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA HUMERO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$3,622.38
43	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO Y HUMERO / Unilateral	ÓRTESES TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO Y HUMERO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$5,433.58
44	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESES TIPO AEROPLANO (LESIÓN PLEXO BRAQUIAL) / Unilateral	ÓRTESES TIPO AEROPLANO (LESIÓN PLEXO BRAQUIAL) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO/ALUMINIO	pieza	\$7,762.42
45	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	FAJA SACROLUMBAR REFORZADA	FAJA SACROLUMBAR REFORZADA	NEOPRENO/LONA	pieza	\$1,551.76
46	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	FAJA TORACOLUMBAR REFORZADA	FAJA TORACOLUMBAR REFORZADA	NEOPRENO/LONA	pieza	\$2,070.62
47	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TAYLOR CORTO	CORSÉ TAYLOR CORTO	ALUMINIO/FORRO PIEL	pieza	\$2,328.84
48	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TAYLOR LARGO	CORSÉ TAYLOR LARGO	ALUMINIO/FORRO PIEL	pieza	\$2,846.50
49	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ JEWET	CORSÉ JEWET	ALUMINIO/FORRO PIEL	pieza	\$5,951.23



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJ/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



CONTRATO ABTN230104050020

51	25400421	(Columna) Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ CASH	ALUMINIO/FORRO PIEL	pieza	\$6,274.92
52	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ BIVALVADO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$10,350.70
53	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TIPO BOSTON / ROSEMBERG	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza	\$10,350.70
54	25400421	Caizado y Plantillas	ARREGLOS ORTOPÉDICOS A ZAPATO	EVA	Par	\$517.66
55	25400421	Caizado y Plantillas	AUMENTO A ZAPATOS (HASTA 5CM)	EVA	pieza	\$647.37
56	25400421	Caizado y Plantillas	CALZADO ORTOPÉDICO COMERCIAL (ADULTO)	PIEL	Par	\$653.44
57	25400421	Caizado y Plantillas	CALZADO ESPECIAL PIE SENSIBLE O DIABÉTICO (ADULTO)	ELÁSTICO/LYCRAY/PIEL	Par	\$1,035.31
58	25400421	Caizado y Plantillas	CALZADO ORTOPÉDICO A MEDIDA (ADULTO)	ELÁSTICO/LYCRAY/PIEL	Par	\$3,234.44
59	25400421	Caizado y Plantillas	TALONERA DE AUMENTO (HASTA 2 CM)	EVA	pieza	\$258.22
60	25400421	Caizado y Plantillas	TALONERA PARA ESPOLÓN CALCANEO EN PPT	EVA	Par	\$453.40
61	25400421	Caizado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN EVA	EVA	Par	\$258.22
62	25400421	Caizado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PIELTE IMPORTADO	PELITE	Par	\$453.40
63	25400421	Caizado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PPT	PPT	Par	\$581.91
64	25400421	Caizado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN SILICÓN	SILICÓN	Par	\$775.88
65	25400421	Caizado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA ANATÓMICA (ESPECIAL)	EVA	Par	\$1,035.31
66	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DE ORTEJOS / Variable	SILFLEX	pieza	\$1,293.53
67	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO (PARA TRABAJO) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$5,821.52
68	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN SILICONA (COSMÉTICOS) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$10,996.86
69	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO Y SILICONA (AMBOS) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$15,526.05
70	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS SYME UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$41,401.60
71	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSIBIBIAL UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$68,467.63
72	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$90,438.33



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOADEAJUS/JDC/ADQI/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

(Handwritten signature)





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

73	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD BAJA (ADULTO MAYOR) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$79,068.07
74	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD MEDIA (ADULTO) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$97,035.72
75	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD ALTA (JOVEN) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$113,688.00
76	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$128,002.97
77	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARA HEMIPELVECTOMIA / Bilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$139,604.77
78	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE UN DEDO DE LA MANO	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$2,587.07
79	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO COSMÉTICA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$24,822.05
80	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO PARA TRABAJO (PASIVA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$6,210.67
81	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO PARA TRABAJO (PASIVA) Y COSMÉTICA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$16,797.77
82	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS DESARTICULADO DE MUÑECA (MECÁNICA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$45,283.42
83	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS TRANSRADIAL (MECÁNICA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$54,339.37
84	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO (MECÁNICA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$68,571.89
85	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS TRANSHUMERAL (MECÁNICA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$86,664.40
86	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO (MECÁNICA) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza	\$97,035.72
87	25400421	Accesorios de Prótesis	CINTURÓN DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	NEOPRENO	pieza	\$1,035.31
88	25400421	Accesorios de Prótesis	LINER PARA PRÓTESIS TRANSIBIAL	SILICÓN	pieza	\$18,367.71
89	25400421	Accesorios de Prótesis	LINER PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	SILICÓN	pieza	\$20,701.41
90	25400421	Accesorios de Prótesis	PIE PRÓTESICO DE FIBRA DE CARBONO	FIBRA DE CARBONO	pieza	\$29,653.10
91	25400421	Accesorios de Prótesis	BOLSA DE COLOCACIÓN PARA PRÓTESIS	NYLON	pieza	\$2,801.65
92	25400421	Accesorios de Prótesis	ARNÉS DE CONTROL PRÓTESIS	ALGODÓN/NYLON/ACERO	pieza	\$3,224.74



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJUS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

93	25400421	Accesorios de Prótesis	MIEMBRO SUPERIOR	ACERO	pieza	\$9,703.33
94	25400421	Accesorios de Prótesis	GANCHO DE ACERO	SILICON	pieza	\$11,623.62
95	25400421	Accesorios de Prótesis	MANO MECANICA CON GUANTE COSMÉTICO	ACERO/ALUMINIO/TITANIO	pieza	\$23,226.65
96	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA TIPO WALKER / Unilateral	DUBETINA/PLÁSTICO	pieza	\$3,616.32
97	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA PARA YESO / Unilateral	GOMA/DUBETINA	pieza	\$387.94
98	25400421	Ortopedia Blanda	ZAPATO POST QUIRURGICO / Unilateral	GOMA/DUBETINA	pieza	\$517.66
99	25400421	Ortopedia Blanda	ANILLO SUBROTULIANO	NEOPRENO	pieza	\$258.22
100	25400421	Ortopedia Blanda	CABESTRILLO COMPLETO	LONA	pieza	\$258.22
101	25400421	Ortopedia Blanda	CODERA DE NEOPRENO	NEOPRENO	pieza	\$387.94
102	25400421	Ortopedia Blanda	SOPORTE PARA HOMBRO DE NEOPRENO	NEOPRENO	pieza	\$1,162.61
103	25400421	Ortopedia Blanda	MANGA DE COMPRESIÓN	LYCRA	pieza	\$647.37
104	25400421	Ortopedia Blanda	FAJA PARA HERNIA	LONA/NEOPRENO	pieza	\$1,552.97
105	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARIN PHILADELPHIA	PLASTAZOTE	pieza	\$647.37
106	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARIN SOMI	POLIETILENO	pieza	\$14,765.94
107	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARIN MIAMI	POLIETILENO	pieza	\$3,411.44
108	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARIN BLANDO	ESPUMA/ALGODÓN	pieza	\$193.97
109	25400421	Ortopedia Blanda	APARATO DE TRACCIÓN CERVICAL	ALUMINIO/PLÁSTICO	pieza	\$1,035.31

PARTIDA 2 PRÓTESIS AUDITIVA

No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza	\$28,000.00
2	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza	\$30,000.00
3	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza	\$32,000.00



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
4	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza	\$34,000.00
5	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de muy alta potencia (para pérdidas profundas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza	\$38,000.00
PARTIDA 3 PROTESIS OCULAR						
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	Prótesis Ocular	PRÓTESIS OCULAR	POLIMETILMETACRILATO	pieza	\$27,724.32
2	25400421	Prótesis Ocular	ARO OFTÁLMICO RANURADO	POLIMETILMETACRILATO	pieza	\$3,080.48
3	25400421	Prótesis Ocular	POLICARBONATO PHOTO FUSION	POLIMETILMETACRILATO	pieza	\$3,080.48
PARTIDA 4 PROTESIS DENTALES						
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	PRÓTESIS DENTAL	PRÓTESIS Fija, ANTERO-SUPERIOR DE 9 UNIDADES	PORCELANA	pieza	\$42,356.90
2	25400421	PRÓTESIS DENTAL	PLACA TOTAL SUPERIOR CON DIENTES ANTERIORES EN PORCELANA Y POSTERIORES	RESINA	pieza	\$12,321.92
PARTIDA 5 PROTESIS MAMARIAS						
No. RENGLÓN	CLAVE CUCOP	GRUPO	TIPO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	PRÓTESIS MAMARIA	SILICÓN	pieza	\$11,550.89
2	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	IMPLANTES ANATÓMICOS DE GEL DE SILICÓN COHESIVO, Y EXPANSORES TEXTURA: LISA PROYECCIÓN ALTA. TAMAÑO QUE VARIEN DE 250 CC - 800 CC CON INTERVALOS DE 15-25 CC	SILICÓN O GEL	pieza	\$42,320.64



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJUS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



**2023
BICENTENARIO
FRANCISCO
VILLA**

E

PARTIDA 6 REFACCIONES DE ORTESIS Y PROTESIS						
Nº. RENGLÓN	CLAVE CUCOP	GRUPO	TIPO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	REFACCIONES DE aparatos de ortopedia Y PROTESIS	REFACCION DE SOQUET Y CONTENEDOR DE PORTESIS, INCLUYE COLOCACION	SOQUET MATERIAL FLEXIBLE Y CONTENEDOR LAMINADO EN FIBRA DE CARBONO	PIEZA	\$37,450.00
2	25400421	REFACCIONES DE aparatos de ortopedia Y PROTESIS	REFACCION DE RODILLA, INCLUYE COLOCACION	DE ACUERDO A LA PROTESIS QUE PRESENTE EL PACIENTE	PIEZA	\$37,450.00

Distribución de presupuesto por partida.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
		MINIMO	MAXIMO
1	ÓRTESES Y PRÓTESIS	\$166,977.00	\$417,440.79
2	PRÓTESIS AUDITIVA	\$66,688.00	\$166,717.90
3	PRÓTESIS OCULAR	\$36,800.00	\$91,999.81
4	PRÓTESIS DENTALES	\$56,554.00	\$141,384.37
5	PRÓTESIS MAMARIAS	\$24,987.00	\$62,465.75
6	REFACCIONES DE APARATOS DE ORTOPEdia Y PROTESIS	\$12,069.00	\$30,172.41
		\$364,075.00	\$910,181.03

GOBIERNO DE MÉXICO | **IMSS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

COADEAJUS/JDCIADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

IMPORTE MÍNIMO \$364,075.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

IMPORTE MÁXIMO \$910,181.03 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Lugar de Entrega: EN SUBALMACEN DE:

- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1 En Boulevard Jose Maria Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270.
- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2 Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.
- HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, en el Municipio de Jesús María Aguascalientes C.P. 20908.

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo A. solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJ/S/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Anexo # 8 – PROPUESTA ECONOMICA

NOMBRE DEL LICITANTE: TECNOLOGIA EN ORTESIS Y PROTESIS S. DE R.L., DE C.V. R.F.C.: TOP1203236G5	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: ORTESIS Y PROTESIS
DOMICILIO: Av Universidad 105, Villas de la Universidad, Aguascalientes.	
ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()	
TELÉFONO: 449 914 55 66 CORREO ELECTRONICO: administracion@cidoportopedia.com	
NUMERO PROVEEDOR IMSS: 126421	

PARTIDA 1 APARATOS DE ORTESIS Y PROTESIS							
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA A 90°	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$2,588.29
2	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (TAMARACK)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,622.38
3	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (ARTICULACIÓN METÁLICA)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,622.38
4	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO GRADUABLE	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,880.60
5	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA BIVALVADA	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,234.44
6	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA CON AUMENTO COMPENSATORIO	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$2,882.87
7	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA CON AUMENTO COMPENSATORIO (TAMARACK)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,880.60

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 1 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 30 de 62



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

8	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA ARRIBA DE TOBILLO (BIVALVADO)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,234.44
9	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA CON TOBILLO ARTICULADO (TAMARACK)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$4,140.04
10	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR (SOLO MUSLO = BIVALVADO)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,622.38
11	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR Y PANTORRILLA ARTICULADO EN RODILLA (ARRIBA DE TOBILLO)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$10,996.86
12	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO DE CADERA ARTICULADO GRADUABLE (POSTOPERATORIO) EN TELA	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$4,915.92
13	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$13,585.15
14	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE VALGO O VARO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$13,585.15
15	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE GENU RECURVATUM	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$13,585.15
16	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO CON CINCHO (ÓRTESIS TOBILLO PIE CON CINTURÓN PÉLVICO)	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$19,406.65
17	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS DE MARCHA RECÍPROCA	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Bilateral	PIEZA	\$38,814.53
18	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA SENCILLA ELÁSTICA	LONA	Unilateral	PIEZA	\$258.22
19	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA SOPORTE NEOPRENO	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$387.94
20	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA ESTABILIZADOR TOTAL TOBILLO TIPO KAYAZI	LONA	Unilateral	PIEZA	\$517.66

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 2 de 10
Avenida Universidad 905
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 31 de 62



2023
AÑO DE
Francisco VILLA



Síguenos



www.cidoportopedia.com hola@cidoportopedia.com

21	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA CON SOPORTES LATERALES (BARRAS ALUMINIO) LONETA	LONA	Unilateral	PIEZA	\$1,035.31
22	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	PANTORRILLERA DE NEOPRENO	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$647.37
23	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	MUSLERA DE NEOPRENO	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$517.66
24	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA SENCILLA NEOPRENO	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$387.94
25	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA PARA LIGAMENTOS	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$775.88
26	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA MECÁNICA NEOPRENO	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$1,165.03
27	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA ESTABILIZADOR DE ROTULA	NEOPRENO	Unilateral	PIEZA	\$1,035.31
28	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA PARA GENU RECURVATUM	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$2,588.29
29	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA GRADUABLE LARGA	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$3,234.44
30	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (CHICO)	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$1,811.19
31	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (MEDIANO)	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$2,069.41
32	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (GRANDE)	TELA DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$2,587.07
33	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUÑEQUERA SENCILLA ELÁSTICA	LONA	1 pieza	PIEZA	\$387.94
34	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUÑEQUERA DE LONA EN POSICIÓN FUNCIONAL	LONA	1 pieza	PIEZA	\$517.66
35	25400421	Aparatos Ortopédicos	MUÑEQUERA CON PULGAR TIPO QUERVAIN	NEOPRENO	1 pieza	PIEZA	\$517.66

Certificados por:



Te ponemos en MOVIMIENTO

Página 3 de 10 Avenida Universidad 105 Villas de la Universidad Aguascalientes, Ags, Mexico +52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número.

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

		(Miembro superior)					
36	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS EN POSICIÓN FUNCIONAL NOCTURNA	POLIETILENO	1 pieza	PIEZA	\$1,293.53
37	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE MANO PASIVA EN POSICIÓN FUNCIONAL	POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$1,552.97
38	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE MUÑECA Y MANO DINÁMICA (TERAPIA)	ALUMINIO	Unilateral	PIEZA	\$3,258.69
39	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (FLIA)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,104.72
40	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA LIBRE)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,622.38
41	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA GRADUABLE)	POLIPROPILENO	Unilateral	PIEZA	\$4,915.92
42	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$2,587.07
43	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$3,622.38
44	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO Y HUMERO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	Unilateral	PIEZA	\$5,433.58
45	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO AEROPLANO (LESIÓN PLEXO BRAQUIAL)	POLIPROPILENO / POLIETILENO/ALUMINIO	Unilateral	PIEZA	\$7,762.42
46	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	FAJA SACROLUMBAR REFORZADA	NEOPRENO/LONA	1 pieza	PIEZA	\$1,551.76
47	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	FAJA TORACOLUMBAR REFORZADA	NEOPRENO/LONA	1 pieza	PIEZA	\$2,070.62
48	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TAYLOR CORTO	ALUMINIO/FORRO PIEL	1 pieza	PIEZA	\$2,328.84
49	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TAYLOR LARGO	ALUMINIO/FORRO PIEL	1 pieza	PIEZA	\$2,846.50
50	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ JEWET	ALUMINIO/FORRO PIEL	1 pieza	PIEZA	\$5,951.23

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 4 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DCIADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 33 de 62



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos

www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

51	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ CASH	ALUMINIO/FORRO PIEL	1 pieza	PIEZA	\$6,274.92
52	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ BIVALVADO	POLIPROPILENO / POLIETILENO	1 pieza	PIEZA	\$10,350.70
53	25400421	Aparatos Ortopédicos (Columna)	CORSÉ TIPO BOSTON / ROSEMBERG	POLIPROPILENO / POLIETILENO	1 pieza	PIEZA	\$10,350.70
54	25400421	Calzado y Plantillas	ARREGLOS ORTOPÉDICOS A ZAPATO	EVA	Par	PIEZA	\$517.66
55	25400421	Calzado y Plantillas	AUMENTO A ZAPATOS (HASTA 5CM)	EVA	Unidad	PIEZA	\$647.37
56	25400421	Calzado y Plantillas	CALZADO ORTOPÉDICO COMERCIAL (ADULTO)	PIEL	Par	PIEZA	\$653.44
57	25400421	Calzado y Plantillas	CALZADO ESPECIAL PJE SENSIBLE O DIABÉTICO (ADULTO)	ELÁSTICO/LYCRA/PIEL	Par	PIEZA	\$1,035.31
58	25400421	Calzado y Plantillas	CALZADO ORTOPÉDICO A MEDIDA (ADULTO)	ELÁSTICO/LYCRA/PIEL	Par	PIEZA	\$3,234.44
59	25400421	Calzado y Plantillas	TALONERA DE AUMENTO (HASTA 2 CM)	EVA	Unidad	PIEZA	\$258.22
60	25400421	Calzado y Plantillas	TALONERA PARA ESPOLÓN CALCAÑO EN PPT	EVA	Par	PIEZA	\$453.40
61	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN EVA	EVA	Par	PIEZA	\$258.22
62	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PELITE IMPORTADO	PELITE	Par	PIEZA	\$453.40
63	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PPT	PPT	Par	PIEZA	\$581.91
64	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN SILICÓN	SILICÓN	Par	PIEZA	\$775.88
65	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA ANATÓMICA (ESPECIAL)	EVA	Par	PIEZA	\$1,035.31
66	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DE ORTEJOS	SILFLEX	Variable	PIEZA	\$1,293.53
67	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO (PARA TRABAJO)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$5,821.52
68	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN SILICONA (COSMÉTICOS)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$10,996.86
69	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO Y SILICONA (AMBOS)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$15,526.05
70	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS SYME UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$41,401.60

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 5 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66

WADP

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJ/SJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 34 de 62



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos

www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

71	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSIBIAL UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$68,467.63
72	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$90,438.33
73	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD BAJA (ADULTO MAYOR)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$79,068.07
74	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD MEDIA (ADULTO)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$97,035.72
75	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD ALTA (JOVEN)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$113,688.00
76	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$128,002.97
77	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARA HEMIPLECTOMIA	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Bilateral	PIEZA	\$139,604.77
78	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN DE UN DEDO DE LA MANO	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unidad	PIEZA	\$2,587.07
79	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO COSMÉTICA	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$24,822.05
80	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO PARA TRABAJO (PASIVA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$6,210.67
81	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA AMPUTACIÓN PARCIAL DE MANO PARA TRABAJO (PASIVA) Y COSMÉTICA	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$16,797.77
82	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS DESARTICULADO DE MUÑECA (MECÁNICA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$45,283.42
83	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS TRANSRADIAL (MECÁNICA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$54,339.37
84	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO (MECÁNICA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$68,571.89
85	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS TRANSHUMERAL (MECÁNICA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$86,664.40
86	25400421	Prótesis (Miembro Superior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULACIÓN DE HOMBRO (MECÁNICA)	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	Unilateral	PIEZA	\$97,035.72
87	25400421	Accesorios de Prótesis	CINTURÓN DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	NEOPRENO	Pieza	PIEZA	\$1,035.31
88	25400421	Accesorios de Prótesis	LINER PARA PRÓTESIS TRANSIBIAL	SILICON	Pieza	PIEZA	\$18,367.71

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 6 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
+52 (449) 914 55 66

Handwritten signature

Large handwritten signature

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Página 35 de 62



2023
Año de
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

89	25400421	Accesorios de Prótesis	LÍNER PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	SILICÓN	Pieza	PIEZA	\$20,701.41
90	25400421	Accesorios de Prótesis	PIE PROTÉSICO DE FIBRA DE CARBONO	FIBRA DE CARBONO	Pieza	PIEZA	\$29,653.10
91	25400421	Accesorios de Prótesis	BOLSA DE COLOCACIÓN PARA PRÓTESIS	NYLON	Pieza	PIEZA	\$2,801.65
92	25400421	Accesorios de Prótesis	ARNÉS DE CONTROL PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	ALGODÓN/NYLON/ACERO	Pieza	PIEZA	\$3,224.74
93	25400421	Accesorios de Prótesis	GANCHO DE ACERO	ACERO	Pieza	PIEZA	\$9,703.33
94	25400421	Accesorios de Prótesis	GUANTE COSMÉTICO	SILICÓN	Pieza	PIEZA	\$11,623.62
95	25400421	Accesorios de Prótesis	MANO MECÁNICA CON GUANTE COSMÉTICO	ACERO/ALUMINIO/TITANIO	Pieza	PIEZA	\$23,226.65
96	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA TIPO WALKER	DUBETINA/PLÁSTICO	Unilateral	PIEZA	\$3,616.32
97	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA PARA YESO	GOMA/DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$387.94
98	25400421	Ortopedia Blanda	ZAPATO POST QUIRÚRGICO	GOMA/DUBETINA	Unilateral	PIEZA	\$517.66
99	25400421	Ortopedia Blanda	ANILLO SUBROTULIANO	NEOPRENO	Pieza	PIEZA	\$258.22
100	25400421	Ortopedia Blanda	CABESTRILLO COMPLETO	LONA	Pieza	PIEZA	\$258.22
101	25400421	Ortopedia Blanda	CODERA DE NEOPRENO	NEOPRENO	Pieza	PIEZA	\$387.94
102	25400421	Ortopedia Blanda	SOPORTE PARA HOMBRO DE NEOPRENO	NEOPRENO	Pieza	PIEZA	\$1,162.61
103	25400421	Ortopedia Blanda	MANGA DE COMPRESIÓN	LYCRA	Pieza	PIEZA	\$647.37
104	25400421	Ortopedia Blanda	FAJA PARA HERNIA	LONA/NEOPRENO	Pieza	PIEZA	\$1,552.97
105	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN PHILADELPHIA	PLASTAZOTE	Pieza	PIEZA	\$647.37
106	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN SOMI	POLJETILENO	Pieza	PIEZA	\$14,765.94
107	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN MIAMI	POLJETILENO	Pieza	PIEZA	\$3,411.44
108	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN BLANDO	ESPUMA/ALGODÓN	Pieza	PIEZA	\$193.97
109	25400421	Ortopedia Blanda	APARATO DE TRACCIÓN CERVICAL	ALUMINIO/PLÁSTICO	Pieza	PIEZA	\$1,035.31
SUBTOTAL							\$1,601,661.46
IVA							\$256,265.83
TOTAL							\$1,857,927.29

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 7 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 36 de 62



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

PARTIDA 2		PROTESIS AUDITIVAS					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO
1	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	Pieza	1	\$28,000.00
2	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	Pieza	1	\$30,000.00
3	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	Pieza	1	\$32,000.00
4	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	Pieza	1	\$34,000.00
5	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de muy alta potencia (para pérdidas profundas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	Pieza	1	\$38,000.00
SUBTOTAL							\$162,000.00
IVA							\$25,920.00
TOTAL							\$187,920.00

PARTIDA 3		PROTESIS OCULAR					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO
1	25400421	PRÓTESIS OCULAR	PRÓTESIS OCULAR	POLIMETILMETACRILATO		1	\$27,724.32
2	25400421	PROTESIS OCULAR	ARO OFTÁLMICO RANURADO	POLIMETILMETACRILATO		1	\$3,080.48
3	25400421	PROTESIS OCULAR	POLICARBONATO PHOTO FUSION	POLIMETILMETACRILATO		1	\$3,080.48
SUBTOTAL							\$33,885.27
IVA							\$5,421.64
TOTAL							\$39,306.92

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 8 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
☎ +52 (449) 914 55 66

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 37 de 62



2023
AÑO DE
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos
www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

PARTIDA 4 PROTESIS DENTALES						
No.	CLAVE	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	CUCOP					
1	25400421	PROTESIS DENTAL	PRÓTESIS FIJA, ANTERO-SUPERIOR DE 9 UNIDADES	PORCELANA	PIEZA	\$42,356.90
2	25400421	PROTESIS DENTAL	PLACA TOTAL SUPERIOR CON DIENTES ANTERIORES EN PORCELANA Y POSTERIORES	RESINA	PIEZA	\$12,321.92
SUBTOTAL						\$54,678.82
IVA						\$8,748.61
TOTAL						\$63,427.43

PARTIDA 5 PROTESIS MAMARIAS						
No.	CLAVE	GRUPO	TIPO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	CUCOP					
1	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	PROTESIS MAMARIA	SILICÓN	PIEZA	\$11,550.89
2	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	IMPLANTES ANATOMICOS DE GEL DE SILICÓN Y COHESIVO, Y EXPANSORES TEXTURA: LISA PROYECCION ALTA. TAMAÑO QUE VARIEN DE 250 CC - 800 CC CON INTERVALOS DE 15-25 CC	SILICÓN O GEL	PIEZA	\$42,320.64
SUBTOTAL						\$53,871.53
IVA						\$8,619.44
TOTAL						\$62,490.97

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 9 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
+52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 38 de 62



2023
Año de
Francisco VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020



Síguenos

www.cidoportopedia.com
hola@cidoportopedia.com

PARTIDA 6 REFACCIONES DE ORTESIS Y PROTESIS						
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	TIPO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	25400421	REFACCIONES DE ORTESIS Y PROTESIS	REFACCION DE SOQUET Y CONTENEDOR DE PROTESIS. INCLUYE COLOCACION	SOQUET MATERIAL FLEXIBLE Y CONTENEDOR LAMINADO EN FIBRA DE CARBONO	PIEZA	\$37,450.00
2	25400421	REFACCIONES DE ORTESIS Y PROTESIS	REFACCION DE RODILLA. INCLUYE COLOCACION	DE ACUERDO A LA PROTESIS QUE PRESENTE EL PACIENTE	PIEZA	\$37,450.00
					SUBTOTAL	\$74,900.00
					IVA	\$11,984.00
					TOTAL	\$86,884.00

PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN: \$ 1,980,997.08 M.N. MAS IVA
(un millón novecientos ochenta mil novecientos noventa y siete pesos 08/100)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO DEL CONTRATO

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACION, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO)

Protesto lo necesario.

Aguascalientes, Ags.
17 de marzo de 2023

L.O.P. Martín de Jesús Duran Pacheco
Representante Legal
Tecnología en Ortesis y Prótesis S. de R.L. de C.V.

Certificados por:



Te ponemos en
MOVIMIENTO

Página 10 de 10
Avenida Universidad 105
Villas de la Universidad
Aguascalientes, Ags. México
+52 (449) 914 55 66

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 39 de 62



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



ANEXO NO. 2 (DOS)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Anexo 1

Los aparatos de ortopedia son dispositivos, soportes y apoyos elaborados con la finalidad de brindar asistencia al sistema neuromusculoesquelético, los cuales realizan trabajos de sujeción, estabilización, alineación o corrección. Una prótesis es un sustituto artificial de una parte del cuerpo faltante. Se requiere la elaboración de aparatos de ortopedia o prótesis para los pacientes que han sufrido la pérdida de alguna extremidad o miembro del cuerpo por accidente de trabajo, la elaboración de la misma es por prescripción médica en los términos específicos que cada paciente requiere, en seguida se especifica cada una de ellas:

PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA A 90° / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
2	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
3	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA (ARTICULACIÓN METÁLICA) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
4	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE CON ARTICULACIÓN DE TOBILLO GRADUABLE / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
5	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA BIVALVADA / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
6	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE FIJA CON AUMENTO COMPENSATORIO / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
7	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS TOBILLO PIE ARTICULADA CON AUMENTO COMPENSATORIO (TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
8	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA ARRIBA DE TOBILLO (BIVALVADO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
9	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO PARA TIBIA CON TOBILLO ARTICULADO (BIVALVADO - TAMARACK) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
10	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR (SOLO MUSLO - BIVALVADO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
11	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	SARMIENTO DE FÉMUR Y PANTORRILLA ARTICULADO EN RODILLA (ARRIBA DE TOBILLO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
12	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO DE CADERA ARTICULADO GRADUABLE (POSTOPERATORIO) EN TELA / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
13	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
14	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE VALGO O VARO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
15	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO (ÓRTESIS RODILLA TOBILLO PIE) PARA CONTROL DE GENU RECURVATUM / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
16	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	APARATO LARGO CON CINCHO (ÓRTESIS TOBILLO PIE CON CINTURÓN PÉLVICO) / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
17	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	ÓRTESIS DE MARCHA RECÍPROCA / Bilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
18	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA SENCILLA ELÁSTICA / Unilateral	LONA	pieza
19	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA SOPORTE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza
20	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA ESTABILIZADOR TOTAL TOBILLO TIPO KAYAZI / Unilateral	LONA	pieza
21	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	TOBILLERA CON SOPORTES LATERALES (BARRAS ALUMINIO) LONETA / Unilateral	LONA	pieza
22	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	PANTORRILLERA DE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza
23	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	MUSLERA DE NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza
24	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA SENCILLA NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza
25	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA PARA LIGAMENTOS / Unilateral	NEOPRENO	pieza
26	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA MECÁNICA NEOPRENO / Unilateral	NEOPRENO	pieza
27	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA ESTABILIZADOR DE ROTULA / Unilateral	NEOPRENO	pieza
28	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA PARA GENU RECURVATUM / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 41 de 62



2023
Año de
Francisco VILLA



PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
29	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	RODILLERA GRADUABLE LARGA / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza
30	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (CHICO) / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza
31	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (MEDIANO) / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza
32	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro Inferior)	INMOVILIZADOR DE RODILLA TRIPANEL (GRANDE) / Unilateral	TELA DUBETINA	pieza
33	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUÑEQUERA SENCILLA ELÁSTICA	LONA	pieza
34	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUÑEQUERA DE LONA EN POSICIÓN FUNCIONAL	LONA	pieza
35	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	MUÑEQUERA CON PULGAR TIPO QUERVAIN	NEOPRENO	pieza
36	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS EN POSICIÓN FUNCIONAL NOCTURNA	POLIETILENO	pieza
37	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE MANO PASIVA EN POSICIÓN FUNCIONAL / Unilateral	POLIETILENO	pieza
38	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE MUÑECA Y MANO DINÁMICA (TERAPIA) / Unilateral	ALUMINIO	pieza
39	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (FIJA) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
40	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-LIBRE) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
41	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS DE CODO, MUÑECA Y MANO (ARTICULADA-GRADUABLE) / Unilateral	POLIPROPILENO	pieza
42	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
43	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA HUMERO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza
44	25400421	Aparatos Ortopédicos (Miembro superior)	ÓRTESIS TIPO SARMIENTO PARA ANTEBRAZO Y HUMERO / Unilateral	POLIPROPILENO / POLIETILENO	pieza

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Table with 6 columns: No., CLAVE CUCOP, GRUPO, DESCRIPCIÓN, MATERIAL, UNIDAD DE MEDIDA. Rows 45-60 listing various orthopedic devices and footwear.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...
GOAEDA/JSJ/DC/ADQ/2023/061
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...





PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
61	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN EVA	EVA	Par
62	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PELITE IMPORTADO	PELITE	Par
63	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN PPT	PPT	Par
64	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA EN SILICÓN	SILICÓN	Par
65	25400421	Calzado y Plantillas	PLANTILLA ORTOPÉDICA ANATÓMICA (ESPECIAL)	EVA	Par
66	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DE ORTEJOS / Variable	SILFLEX	pieza
67	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO (PARA TRABAJO) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
68	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN SILICONA (COSMÉTICOS) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
69	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARCIAL DE PIE EN TERMOPLÁSTICO Y SILICONA (AMBOS) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
70	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS SYME UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
71	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSTIBIAL UNILATERAL	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
72	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS DESARTICULADO DE RODILLA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
73	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD BAJA (ADULTO MAYOR) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
74	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD MEDIA (ADULTO) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
75	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS TRANSFEMORAL ACTIVIDAD ALTA (JOVEN) / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza
76	25400421	Prótesis (Miembro Inferior)	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA / Unilateral	DESCRIPCIÓN EN ANEXO	pieza

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.







Table with 6 columns: No., CLAVE CUCOP, GRUPO, DESCRIPCIÓN, MATERIAL, UNIDAD DE MEDIDA. Rows 77-92 listing various orthopedic and prosthetic items.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...





PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
93	25400421	Accesorios de Prótesis	GANCHO DE ACERO	ACERO	pieza
94	25400421	Accesorios de Prótesis	GUANTE COSMÉTICO	SILICÓN	pieza
95	25400421	Accesorios de Prótesis	MANO MECÁNICA CON GUANTE COSMÉTICO	ACERO/ALUMINIO/TITANIO	pieza
96	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA TIPO WALKER / Unilateral	DUBETINA/PLÁSTICO	pieza
97	25400421	Ortopedia Blanda	BOTA PARA YESO / Unilateral	GOMA/DUBETINA	pieza
98	25400421	Ortopedia Blanda	ZAPATO POST QUIRÚRGICO / Unilateral	GOMA/DUBETINA	pieza
99	25400421	Ortopedia Blanda	ANILLO SUBROTULIANO	NEOPRENO	pieza
100	25400421	Ortopedia Blanda	CABESTRILLO COMPLETO	LONA	pieza
101	25400421	Ortopedia Blanda	CODERA DE NEOPRENO	NEOPRENO	pieza
102	25400421	Ortopedia Blanda	SOPORTE PARA HOMBRO DE NEOPRENO	NEOPRENO	pieza
103	25400421	Ortopedia Blanda	MANGA DE COMPRESIÓN	LYCRA	pieza
104	25400421	Ortopedia Blanda	FAJA PARA HERNIA	LONA/NEOPRENO	pieza
105	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN PHILADELPHIA	PLASTAZOTE	pieza
106	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN SOMI	POLIETILENO	pieza
107	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN MIAMI	POLIETILENO	pieza
108	25400421	Ortopedia Blanda	COLLARÍN BLANDO	ESPUMA/ALGODÓN	pieza


GOBIERNO DE MÉXICO


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





PARTIDA 1 Aparatos de Ortopedia y Prótesis					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
109	25400421	Ortopedia Blanda	APARATO DE TRACCIÓN CERVICAL	ALUMINIO/PLÁSTICO	pieza

PARTIDA 2 PRÓTESIS AUDITIVAS					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza
2	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital con receptor en el canal (RIC) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza
3	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de mediana potencia (para pérdidas medias a severas), sin compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza
4	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de alta potencia (para pérdidas medias a severas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





PARTIDA 2 PRÓTESIS AUDITIVAS					
No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
5	25400421	Aparato o auxiliar auditivo	Procesador digital retroauricular (BTE) de seis o más (≥6) canales, de muy alta potencia (para pérdidas profundas), con compresión o transposición frecuencial	Dispositivo médico electrónico clase II	pieza

PARTIDA 3 PRÓTESIS OCULAR

No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	25400421	Prótesis Ocular	PRÓTESIS OCULAR	POLIMETILMETACRILATO	pieza
2	25400421	Prótesis Ocular	ARO OPTÁLMICO RANURADO	POLIMETILMETACRILATO	pieza
3	25400421	Prótesis Ocular	POLICARBONATO PHOTO FUSION	POLIMETILMETACRILATO	pieza

PARTIDA 4 PRÓTESIS DENTALES

No.	CLAVE CUCOP	GRUPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	25400421	PRÓTESIS DENTAL	PRÓTESIS FIJA, ANTERO-SUPERIOR DE 9 UNIDADES	PORCELANA	pieza
2	25400421	PRÓTESIS DENTAL	PLACA TOTAL SUPERIOR CON DIENTES ANTERIORES EN PORCELANA Y POSTERIORES	RESINA	pieza

PARTIDA 5 PRÓTESIS MAMARIAS

No. RENGLÓN	CLAVE CUCOP	GRUPO	TIPO	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	PRÓTESIS MAMARIA	SILICÓN	pieza
2	25400421	PRÓTESIS MAMARIAS	IMPLANTES ANATÓMICOS DE GEL DE SILICÓN COHESIVO, Y EXPANSORES TEXTURA: LISA PROYECCIÓN ALTA, TAMAÑO QUE VARÍEN DE 250 CC – 800 CC CON INTERVALOS DE 15-25 CC	SILICÓN O GEL	pieza



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





PATIDA 6 REFACCIONES DE APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS

Table with 6 columns: No. RENGLÓN, CLAVE CUCOP, GRUPO, TIPO, MATERIAL, UNIDAD DE MEDIDA. It lists two items related to orthopedic and prosthetic repairs.

Summary table with columns: PARTIDA, CLAVES CUCOP, DESCRIPCIÓN, IMPORTE (MINIMO SIN I.V.A., MAXIMO SIN I.V.A.). It includes a subtotal and total for the items.

LUGAR DE ENTREGA: EN SUBALMACEN DE:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.1 En Boulevard Jose María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270. HOSPITAL GENERAL DE ZONA No.2 Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030. HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

El proveedor deberá contar con lo siguiente:

Personal capacitado para el apoyo técnico permanente para la elaboración y ajuste de las prótesis y aparatos de ortopedia de acuerdo a la necesidad del paciente, para acreditar que el personal está

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, a paragraph of text regarding legal validation, and a registration number: OOAEDA/JSJ/DC/ADQ/2023/061.





capacitado deberá presentar diploma o constancia o título técnico u otro documento expedido por una Institución acreditada en el giro de elaboración de prótesis

El personal que brinde la atención a los requerimientos de las Prótesis y Órtesis, deberá mostrar seriedad y respeto al personal y derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ANEXO TECNICO
ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Prótesis: Externas no quirúrgicas para sustituir partes del cuerpo el cual fue amputado, como miembros inferiores y/o superiores que estarán fabricados por distintos materiales como: polipropileno, polipropileno/polietileno, polipropileno/polietileno/aluminio, neopreno/lona, aluminio/forro piel, eva, elástico/lycra/piel, eva, pelite, ppt, silicón, tela dubetina, aluminio/plástico, lycra, goma/duvetina, espuma/algodón, aluminio/plástico, lona, neopreno termoplástico, aluminio, acero y fibra de carbón.

Órtesis: Con los dispositivos externos que se le aplican al cuerpo para proteger, ayudar, modificar, corregir una función del sistema musculo-esquelético, que estarán fabricados por distintos materiales como: termoplástico, aluminio, acero y fibra de carbón.

Órtesis y Prótesis (auxiliares): estos comprenden todos los dispositivos que permiten al paciente realizar una actividad dentro de su padecimiento, el proveedor las proporcionará con carácter de urgente, en el tiempo que se establezca con el administrador del contrato.

Norma Oficial Mexicana

Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas el licitante participante deberá presentar los certificados emitidos por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), ó resultados de un laboratorio acreditado por la EMA o entidad autorizada por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o en defecto de lo anterior deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con lo especificado en las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

NOM-241-SSA1-2012 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos

NOM-137-SSA1-2008 etiquetado de dispositivos médicos.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo, A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

**ANEXO No. 1 B
TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Vigencia de la contratación.

La vigencia será del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2023

Plazo de entrega:

El proveedor deberá entregar las prótesis y/o aparatos de ortopedia en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la ORDEN DE SERVICIO (Anexo 2 A) o en su caso ORDEN PARA LA DOTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, O ADITAMENTOS ESPECIALES O REPARACIÓN (Anexo 2 B). El paciente acudirá al establecimiento del proveedor en primera instancia a entregar la orden de servicio y para que se tomen las medidas pertinentes para la elaboración de su prótesis y posteriormente acudirá dentro de los 20 días hábiles contados a partir de haber entregado el orden de servicio a recoger la respectiva prótesis. La entrega deberá ser de manera personal por parte de la proveeduría al derechohabiente que solicito el servicio, previa autorización del jefe del servicio, subdirector y/o director del hospital de que se trate.

Una vez que reciba la solicitud el proveedor deberá citar al paciente para hacer las pruebas necesarias hasta que los aparatos de ortopedia o prótesis queden adecuados satisfactoriamente, y a su entera satisfacción de las necesidades de cada uno de los pacientes, esto con la finalidad de la prótesis cumpla con las funciones para las que fue requerida.

LUGAR DE ENTREGA :

El proveedor deberá entregar directamente al paciente la prótesis y/u aparatos de ortopedia que sean solicitados y autorizados por el Jefe del Servicio, Subdirector Médico y Director Médico, mediante solicitud de servicio, de los Hospitales Generales de Zona :

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 -Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Linda vista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 -Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3 -Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.


Para la entrega se deberá realizar previa concertación de cita proveedor, pacientes y/o jefe de servicio o médico tratante para realizar la comprobación funcional de la prótesis al paciente.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de los proposiciones será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el precio más bajo

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.






GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

Copia del Aviso de Funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud y Municipio, Vigente a la fecha de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Copia de AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO

(En caso de distribuidores este deberá presentar aviso de responsable sanitario del fabricante de los insumos que oferta)

Registro Sanitario Vigente (Anverso y Reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el Art. 376 de la Ley de General de Salud (Vigencia de 5 Años). Para el caso de la Partida No. 5 Numeral No. 2

En caso de que el registro sanitario que presente se encuentre vencido, deberá presentar documentación que ampare el registro fue sometido al trámite de prórroga se señala en el artículo 376 de la ley general de salud. "El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud, éste tendrá una vigencia de 5 años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378 de esta Ley, dicho registro podrá prorrogarse por plazos iguales, a solicitud del interesado, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias."

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la secretaría de salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

ADICIONALMENTE SE REQUIERE:

El licitante participante deberá presentar copia del certificado ISO 13485 vigente, para corroborar que cuenta con un sistema de gestión para la calidad, para la producción de dispositivos médicos.

Para materiales Nacionales:

El licitante participante deberá presentar Certificado o documento, para acreditar las buenas prácticas de fabricación y de libre venta en el país de origen.

Para materiales importados:

Certificado CE para Dispositivos Médicos vigente, o Certificado TÜV Dispositivos Médicos vigente, o Certificado FDA para Dispositivos Médicos vigente, Certificado de libre venta, emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen.

No se requiere folletos, catálogos o fotografías

Responsabilidad Civil por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los Bienes.

El proveedor deberá presentar póliza de responsabilidad civil que cubra por lo menos el importe asignado al contrato, para garantizar los efectos negativos en la salud de los pacientes que llegaran a causar los bienes que oferta; siendo total responsabilidad del ofertante, por lo que los gastos médicos y legales, estarán a cargo del proveedor, y sin responsabilidad para el "instituto".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 52 de 62



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

Garantía de los insumos:

El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que la garantía de los insumos será de por lo menos 12 meses contados a partir de su entrega.
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El instituto por conducto del Jefe de Subalmacen de cada unidad médica hospitalaria, podrá solicitar al proveedor el canje o devolución por prótesis que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos. El proveedor deberá canjear la prótesis u aparatos de ortopedia de que se trate dentro de los 20 días hábiles contados a partir de que le se solicitado el canje, dicha solicitud se realizara mediante correo electrónico y/o via telefónica para este efecto el paciente acudirá a las instalaciones del proveedor para hacer las pruebas necesarias hasta que el aparato de ortopedia o prótesis queden adecuados satisfactoriamente a la necesidad del paciente. Todos los gastos que se generen por motivo del canje devolución, correrán por cuenta del proveedor,

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se proceder a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El proveedor deberá contar con servicio en la localidad de Aguascalientes, con un horario de atención de por lo menos ocho horas al día, de lunes a viernes, en dicho horario también deberá atender a los derechohabiente podrá acudir en caso de requerir algún ajuste mínimo a los aparatos de ortopedia y/o prótesis sin costo para el IMSS ni para el derechohabiente.

Periodo de garantía.

El licitante asignado deberá entregar al administrador del contrato al inicio de vigencia del mismo, un escrito libre en el que otorgue una garantía de fabricación con cobertura por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de este y a entera satisfacción del instituto.

Penas convencionales y deducciones al pago

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Plazos establecidos para la atención Y entrega de las prótesis y/o aparatos de ortopedia solicitadas	El proveedor deberá entregar las prótesis y/o aparatos de ortopedia en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la ORDEN DE SERVICIO	Cuando el proveedor no entregue los aparatos de ortopedia y / o prótesis dentro de los 20 días hábiles	El instituto aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de las prótesis y/o aparatos de ortopedia que se le	Cuando se entregue con atraso las prótesis u aparatos de ortopedia hasta por tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	(Anexo 2 A) u ORDEN PARA LA DOTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, O ADITAMENTOS ESPECIALES O REPARACIÓN (Anexo 2 B)	contados a partir de la recepción de la ORDEN DE SERVICIO (ANEXO 1) u ORDEN PARA LA DOTACIÓN DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, O ADITAMENTOS ESPECIALES O REPARACIÓN	hayan solicitado, esta se calculará aplicando un 2.5% sobre el valor de la prótesis por cada día de atraso sin incluir el I.V.A., lo anterior hasta por cuatro días.	"el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de aparatos de ortopedia y/o prótesis	El proveedor deberá entregar las prótesis y/o aparatos de ortopedia sin defectos o vicios ocultos	Cuando el proveedor entregue los aparatos de ortopedia y / o prótesis con algún defecto o vicio oculto. Deberá fabricarla nuevamente o corregirla sin costo adicional para el Instituto.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 10% (sin incluir el I.V.A.) sobre el valor de la prótesis u aparatos de ortopedia entregada con algún defecto o vicio oculto	Cuando el proveedor entregue las prótesis u aparatos de ortopedia con algún defecto o vicio oculto en hasta tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato

PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

COADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.



"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC. SCOTIABANK INVERLAT o a


GOBIERNO DE MÉXICO


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.**
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gov.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 56 de 62



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



"EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega a la presente convocatoria como Anexo 6, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y COMPROBACION

Para la entrega de Aparatos de Ortopedia y Prótesis se deberá realizar previa concertación de cita proveedor, pacientes y/o jefe de servicio o médico tratante para realizar la comprobación funcional de la prótesis al paciente. Para tal efecto se deberá utilizar el formato orden de servicio (Anexo 2 A) en el cual el paciente firma de recibido.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio:
y Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF
enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO",
Nombre o denominación social: RFC: Domicilio:
(El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado:
(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de expedición:
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los
términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación
garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la
proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": Objeto:

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda:

Fecha de suscripción: Vigencia: (la
establecida en el contrato), Tipo: (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios),

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo
279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y
cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los
tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de
su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones
estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado
o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y
cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de
Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de
Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el
Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En
consecuencia, se registró bajo el número:
OOADE/JSJ/DC/ADQ/2023/061
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





CONTRATO ABTN230104050020

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el

 GOBIERNO DE MÉXICO 

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 60 de 62



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

**ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001/2G0100 / 717 /2022

Aguascalientes, Ags., a 04 de Noviembre de 2022

Dr. Nestor Martínez Orozco
Coordinador Prevención y Atención de la Salud
Presente.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de **Adquisición de Aparatos de Ortopedia y Prótesis** para el periodo del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2023, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Revisó
02/12/22

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Fizeña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Car. Nacional No. 104 Car. Int. Frontera Administrativa, SSM - C. P. 2014
Tel. 021 254 72 72 Fax 21117



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Página 61 de 62



2023
AÑO DE
Francisco VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos

CONTRATO ABTN230104050020

**ANEXO NO. 5 (CINCO)
"FORMATOS"
ORDEN DE SERVICIO
Anexo 2 A**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN AGUASCALIENTES
HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. ____**

ORDEN DE SERVICIO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: _____
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES: _____
DOMICILIO: _____
TELEFONO: _____
PRESUPUESTO: _____

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ESTA ORDEN EN ORIGINAL CON LA FIRMA DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR MEDICO, QUEDANDO BAJO RESGUARDO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NO SE REQUIERE PARA FINES DE PAGO.

FIRMAS

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN:

SUBDIRECTOR MEDICO

JEFE DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y/O JEFE DE CIRUGÍA

FECHA: _____

FIRMA DEL PACIENTE QUE RECIBE LA PRÓTESIS: _____

FECHA QUE RECIBE EL PACIENTE LA PRÓTESIS: _____

CONCEPTO: _____

AUTORIZACIÓN PARA EL TRAMITE DE PAGO

DIRECTOR

(Handwritten signatures)

GOBIERNO DE MÉXICO | **IMSS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base a la revisión realizada por el Departamento Consultivo. A solicitud de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJ/SJ/DC/ADQ/2023/061

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023
Francisco VILLA

